

procurador y abogado de Executor y. En virtud de
carga de su oficio, con todo lo demas de las
ley, circunstancias, requisitos, y renunciaciones
de las que para su mayor utilidad, y ser-
vidad se requirieron, obligados para ello la
oferta y venta de este Convento, que desde ahora
para quando llegue el caso de otorgarse
esta. Escriba, la appueben, lean, y ratifican como
si por si mismo fuese hecho, y otorgado, para
que se obligaron con cumplimiento, y a ra-
zon de lo demas, y sus Concejales, y han de ser
con el precio de Justicia competente, y renun-
ciaciones de las y fueros, y dignas de su fealdad,
la qual informo. Fize lo otorgado, y firmado
en Madrid, a diez y siete dias del mes de Mayo
y Ayuntamiento de la villa de Madrid, a diez y siete dias
de la villa de Madrid, a diez y siete dias de la
villa de Madrid, a diez y siete dias de la

D. Antonio Ochoa
de Capinotada

Josep Avellan

eximena

of. Pedro Pablo Avellan

Lorans

D. Juan de Lorans Sayre

D. Juan de Lorans

Anonof

Juan Lorans

Don Pedro
Cuadrado
Bataclomas

Oxtega

